

Subvenciones para acciones dirigidas a la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión (2015), cofinanciadas al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020)

Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse al menos durante el período al que se refiera la subvención:

1. Carecer de fines de lucro.
2. Garantía de democracia interna en la composición de sus órganos de gobierno cuando se trate de asociaciones.
3. Sus fines institucionales primordiales deberán ajustarse a la finalidad de la convocatoria, al contenido del proyecto presentado y al sector de población al que van dirigidos.
4. Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid o haber presentado la comunicación previa de inicio de la prestación de actividades sociales, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta Orden, según lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña. Ambos extremos se acreditarán de oficio por la Consejería.
5. No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. La acreditación de este requisito se recabará de oficio por parte de la Consejería.
6. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Acreditar no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el modelo de solicitud de subvenciones de esta Orden.
8. Tener inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos un fichero que pueda contener los datos de carácter personal de los/las participantes.

Los requisitos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo se acreditarán mediante presentación de copia compulsada de los estatutos o reglas fundacionales vigentes.

En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de subvención regulada en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines institucionales, conforme a sus estatutos, limiten su actividad de manera exclusiva o específica a la atención a menores, mayores, mujeres, drogodependientes, inmigrantes, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, sin perjuicio de otras exclusiones legales que sean de aplicación.

Requisitos de los proyectos

Los proyectos objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser promovidos por entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.
2. Desarrollar sus actividades en distritos del municipio de Madrid y/o en municipios y mancomunidades de servicios sociales situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Como máximo se podrá consignar para la ejecución del proyecto cuatro de los citados ámbitos territoriales.
3. Estar dirigidos a personas de dieciséis a sesenta y cinco años, en situación o riesgo de exclusión social grave o moderada, tales como, personas sin hogar, mujeres, hombres y jóvenes en situación de dificultad social, población gitana, población reclusa y exreclusa y personas con discapacidad.
4. En el caso de proyectos pertenecientes a las tipologías 1.1 y 1.2 de itinerarios integrados de inserción previstos en el artículo 2 de esta Orden, al menos el 15 por 100 de las personas participantes deben ser titulares de los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. Tendrán tal consideración los titulares de un Programa Individual de Inserción, cualquier miembro de una unidad de convivencia perceptora de RMI o de aquellas en las que, existiendo una solicitud de la citada prestación, no haya recaído una resolución denegatoria o de archivo en la fecha de comprobación de este requisito. Las entidades solicitantes podrán pedir la exención de este requisito cuando existan razones fundamentadas derivadas del perfil de los participantes al que se dirige el proyecto. La solicitud de exención se realizará mediante petición razonada que se adjuntará a la solicitud. La concesión de la subvención al proyecto implicará su aceptación tácita por parte del Órgano Instructor. Dicha exención no implicará la omisión del porcentaje de participantes RMI como criterio de valoración, en los términos previstos en el apartado d) del artículo 9.3 de esta Orden.
5. Incluir medidas que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las acciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y en el artículo 7 del Reglamento (UE) número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo. La perspectiva de género debe estar presente desde el principio hasta el fin del proyecto, de manera transversal en cada una de las fases del mismo: Diagnóstico, objetivos y planificación de actuaciones, ejecución y seguimiento y evaluación.
6. Incluir en las acciones actividades, módulos o tareas dirigidas a potenciar el respeto al medio ambiente, desarrollando en las personas participantes habilidades y formación sobre desarrollo sostenible y fomento de la protección y mejora de la biosfera.